

	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA <i>La excelencia nuestra meta, los valores el camino</i>			Versión 02
	NIT 8110266814-3	Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002	DANE 105001005878	
GESTION PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA			CÓDIGO: CPC- F (e)	

TERCERA. Duración: El presente contrato tendrá una duración de 13 DÍAS, contados a partir de 27 DE JULIO DE 2017.-----

CUARTA. Suspensión y Liquidación: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones reciprocas entre las partes.-----

QUINTA. Obligación Laboral: Ni la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA ni ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ RECTOR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el

CONTRATISTA, en relación con el objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio prestado.-----

SIXTA. Interventoría: La interventoría de este contrato estará a cargo de ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ RECTOR como representante legal y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista, además ejercerá funciones de supervisión de vigilancia técnica y administrativa y solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. Fondos y Apropriaciones Presupuestales: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. Aplicación de la Ley General de Contratación: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. Domicilio: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLIN. La dirección del contratista es CL 13 B 5 ESTE 64 IN 508 y la del contratante es CRA 51C 79-56.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLIN el 27 DE JULIO DE 2017

El contratante

ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ
RECTOR
42678759

El contratista


 JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO
 c.c.103619720
 Representante legal de JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA
La excelencia nuestra meta, los valores el camino

NIT 8110266814-3

Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002

DANE 105001005878

Versión 02

GESTION PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA

**CÓDIGO:
CPC- F (e)**

CONTRATO	No.C22
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA
CONTRATISTA	JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO
OBJETO	MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA
VIGENCIA (FECHAS DE INICIO Y DE TEMINACIÓN)	Entre 27 DE JULIO DE 2017 y 08 DE AGOSTO DE 2017
VALOR	\$ 1,900,000

En la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA, las partes suscritas en el Contrato No.C22, hemos decido DAR POR LIQUIDADO EL MISMO en fecha 08 DE AGOSTO DE 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que entre las partes se suscribió el contrato de MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA con una vigencia inicial de 13 DÍAS.

SEGUNDO: Que el contratista ha dado cumplimiento a lo descrito en el contrato. Por lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo, el contrato de MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA.

VALOR CONTRATADO: \$1900000
VALOR EJECUTADO: \$1900000
VALOR PAGADO: \$ 1786000
VALOR RETENIDO: \$ 114000
VALOR NO EJECUTADO: \$ 0

SEGUNDO: En consideración del numeral anterior, el contratista se encuentra a paz y salvo con la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

TERCERA: Dado el cumplimiento del CONTRATO DE MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA, las partes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, declarando que se encuentran satisfechas y renuncian a reclamaciones administrativas o judiciales derivadas del mismo.

Para constancia, se firma en 08 DE AGOSTO DE 2017, por quienes en ella intervinieron.

El contratante

El contratista

Jeisson Esteban Mejia Giraldo
JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO
C.C.1036619720

Representante legal de JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA
La excelencia nuestra meta, los valores el camino

NIT 8110266814-3

Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002

DANE 105001005878

Versión 02

GESTION PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA

**CÓDIGO:
CPC- F (e)**

MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA

CONTRATO	CONTRATO No.C 22
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA
CONTRATISTA:	JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 1,900,000
FECHA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE AGOSTO DE 2017
DURACIÓN:	13 DÍAS

Entre los suscritos

ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ

RECTOR, identificado con cédula de ciudadanía 42678759 en calidad de rector de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA, obrando de conformidad con el Art. 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 la Ley 80 de 1993,

y el ACUERDO 07 DEL 21 DE JULIO DE 2016 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras o la ejecución de

obras y celebrar contratos. Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No.RAC22 de 27 DE JULIO DE 2017, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO, identificado con NIT 1036619720, representado legalmente por JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO, identificado con C.C. 1036619720, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO DE MANTENIMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE JULIO ARBOLEDA, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA a lo siguiente:-----

1. A suministrar los bienes y /o Servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

CANTIDADES	DETALLE
1	PINTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE JULIO ARBOLEDA A TODO COSTO

2. A entregar los bienes y /o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 13 DÍAS Habiles luego de que el contratante realice el pedido y/o Solicitud del servicio.-----

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA, ubicada en la CRA 51C 79-56.-----

SEGUNDA. Forma de pago: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, **hasta** dentro de los tres (3) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista y con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----